

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-** Quito, 20 de enero de 2022.

**VISTOS:** Dentro de la causa No. 1489-21-EP, **Acción Extraordinaria de Protección** se dispone lo siguiente:

1. Informar a los sujetos procesales que, en atención a que el proceso de acción de protección de origen fue seleccionado por esta Corte para su revisión y signado con el No. 974-21-JP, en sesión ordinaria de 12 de enero de 2022, el Pleno de la Corte Constitucional decidió *“dejar sin efecto la priorización del presente caso, en virtud de que se encuentra pendiente la resolución de la causa 974-21-JP en la Sala de Revisión”*. Se aclara que, según el artículo 6 de la Resolución No. 003-CCE-PLE-2021 de 21 de abril de 2021<sup>1</sup>, el proceso de revisión recibe tratamiento prioritario sin necesidad de aprobación del Pleno.
2. Agregar al proceso los escritos presentados el 25 de octubre y 11 de noviembre de 2021 por Silvia Janeth Zumárraga Ramírez, procuradora judicial de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A.<sup>2</sup> En atención al escrito de 25 de octubre, se tiene en cuenta la procuración judicial otorgada a la abogada Silvia Janeth Zumárraga Ramírez y la designación realizada a los abogados Ismael Quintana Garzón y Sergio Garnica-Gómez, así como las casillas constitucionales y correos electrónicos señalados para esta y futuras notificaciones. Respecto a la alegada improcedencia del control de mérito se informa que, efectivamente, el caso no será objeto de un pronunciamiento de mérito a menos que se cumplan los requisitos establecidos en la sentencia 176-14-EP/19, que incluyen que *“(iii) que el caso no haya sido seleccionado por esta Corte para su revisión”*. En cuanto a los argumentos expuestos en el escrito de 11 de noviembre de 2021, estos serán tomados en cuenta al momento de adoptar la sentencia correspondiente.
3. Agregar al proceso el escrito presentado el 20 de octubre de 2021 por Juan Sebastián Calero Chávez, procurador judicial del gerente general subrogante de EP Petroecuador<sup>3</sup>. En atención al mismo, se tiene en cuenta la procuración judicial otorgada al abogado Juan Sebastián Calero Chávez y la designación realizada al abogado Orlando Patricio Meza Campos, así como las casillas constitucionales y correos electrónicos señalados para esta y futuras notificaciones.
4. Agregar al proceso el escrito presentado el 21 de octubre de 2021 por Marco Proaño Durán, director nacional de patrocinio y delegado del Procurador General del Estado. En atención al mismo, se tiene en cuenta las casillas constitucionales y correos electrónicos señalados para esta y futuras notificaciones.
5. Agregar al proceso el escrito presentado el 26 de octubre de 2021 por Pablo Fajardo Mendoza, indicando que lo hace como parte de la Unión de Afectados y Afectadas por las Operaciones de Texaco

<sup>1</sup> Resolución Interpretativa de la Norma de Trámite y Resolución en Orden Cronológico y las Situaciones Excepcionales.

<sup>2</sup> Al escrito se adjunta la procuración judicial otorgada el 23 de septiembre de 2021 por la compañía OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) ECUADOR S.A. a favor de la abogada Silvia Janeth Zumárraga Ramírez ante la Notaria Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, María Augusta Peña Vásquez.

<sup>3</sup> Al escrito se adjunta la procuración judicial otorgada el 24 de junio de 2021 por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador a favor del abogado Juan Sebastián Calero Chávez ante la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, Támara Garcés Almeida.

UDAPT. En atención al mismo, se admite al expediente el *amicus curiae* presentado, según lo dispuesto en el primer inciso del artículo 12 de la LOGJCC.

6. Agregar al proceso el escrito presentado el 27 de octubre de 2021 por Billy Navarrete Benavidez y Abraham Aguirre García, secretario jurídico y abogado, respectivamente, del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. En atención al mismo, se admite al expediente el *amicus curiae* presentado, según lo dispuesto en el primer inciso del artículo 12 de la LOGJCC. Asimismo, se tiene en cuenta el correo electrónico señalado para esta y futuras notificaciones.
7. Agregar al proceso el escrito presentado el 23 de noviembre de 2021 por Bern Johnson, en calidad de Director Ejecutivo de la Oficina estadounidense de *Environmental Law Alliance Worldwide* ELAW. En atención al mismo, se admite al expediente el *amicus curiae* presentado, según lo dispuesto en el primer inciso del artículo 12 de la LOGJCC.
8. Agregar al proceso el escrito presentado el 23 de diciembre de 2021 por Marcos Orellana, Relator Especial sobre sustancias tóxicas y derechos humanos de las Naciones Unidas, y David Boyd, Relator Especial sobre derechos humanos y medioambiente de las Naciones Unidas. En atención al mismo, se admite al expediente el *amicus curiae* presentado, según lo dispuesto en el primer inciso del artículo 12 de la LOGJCC.
9. Notificar a los sujetos procesales preferentemente a través de medios electrónicos en atención al artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020 del Pleno de la Corte Constitucional.
10. Designar a Ana Belén Morales Solís como actuaria en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Daniela Salazar Marín  
**JUEZA CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.-** Quito, D.M., 20 de enero de 2022.-

Ana Morales Solís  
**ACTUARIA**